



DEJESE SIN EFECTO E INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU AL PROVEEDOR "CONSTRUCTORA JOSÉ ARTURO ACUÑA VERA LIMITADA", RUT:76.817.561-6

RESOLUCION EXENTA N°

768

TEMUCO,

09 SEP. 2021

VISTOS:

- La Resolución (E) N° 0392 del 16/04/2020, que inscribe en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU a la Empresa: "CONSTRUCTORA JOSÉ ARTURO ACUÑA VERA LIMITADA", RUT:76.817.561-6
- Lo dispuesto en el D. S. N° 127 (V. y U.) de fecha 04/02/77, publicado en el Diario Oficial de fecha 11/03/77 y sus modificaciones;
- Las disposiciones del D.L. N° 1.305, publicado en el Diario Oficial de fecha 19/02/76;
- La Resolución N° 10 del 2017, de la Contraloría General de la República;
- El Decreto Exento N° 09 (V. y U.) de fecha 24/01/2017, que establece el orden de subrogancia al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

- La solicitud presentada de fecha 06/09/2021, por la empresa: "CONSTRUCTORA JOSÉ ARTURO ACUÑA VERA LIMITADA", RUT:76.817.561-6
- para su Inscripción en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para las especialidades A1, A2, B1 Y B2.
- El Informe Jurídico N° 4070 de fecha 08/09/2021, de la Abogada de esta SEREMI, que informa la legalidad de la constitución y sus modificaciones de la empresa.
- El Informe Técnico N° 82 de fecha 08/09/2021, del Profesional Revisor Calificador del Dpto. de Planes y Programas, que indica que reúne los requisitos para inscribirse.

RESUELVO:

- DEJESE SIN EFECTO la Resolución (E) N° 0392 de fecha 16/04/2020, señalada en el VISTOS a) de la presente Resolución.
- Inscribase a la empresa: "CONSTRUCTORA JOSÉ ARTURO ACUÑA VERA LIMITADA", RUT:76.817.561-6, en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en la siguiente especialidad:

RUBRO	CAT.
A. RUBRO DE EDIFICACIÓN	
A1 Viviendas	4°
A2 Edificios que no constituyen viviendas	4°
B. RUBRO DE URBANIZACIÓN	
B1 Obras Viales	2°
B2 Obras Sanitarias	3°

- La inscripción en el registro tendrá una vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a propuestas exclusivamente en la Región de la Araucanía. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter de definitiva y será válida para todo el territorio del país.
- Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos

Anótese, publíquese y archívese




SR/GGQN/JRCC
TRANSCRIBIR A:

- RENAC MINVU SANTIAGO
- USUARIO; contacto@constructoraacgon.cl
- SERVIU IX REGION
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS
- OFICINA DE PARTES.